

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

**DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se hacen extensivos a la villa de Villaviciosa de Odón los efectos de la ley de Ordenación de Solares.**

En atención a las circunstancias que concurren en la villa de Villaviciosa de Odón, perteneciente a la provincia de Madrid, y haciendo uso de la facultad que otorga al Gobierno el artículo quinto de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo único.—Los efectos de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, de Ordenación de Solares, serán extensivos a la villa de Villaviciosa de Odón, no obstante ser el censo de población de dicho Municipio inferior a los diez mil habitantes que señala el artículo primero de dicha Ley. Dado en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de febrero.)  
(G. C.—823)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

**Modificando la clasificación de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (Madrid).**

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), y teniendo en cuenta las razones alegadas en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1954.

Esta Dirección General ha acordado modificar la clasificación de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de dicho Municipio en la siguiente forma:

124. Rivas-Vaciamadrid. — Secretaría: Clase, 10.ª; sueldo, 13.750 pesetas.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de agosto de 1954, a sus efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1955.—El Director general, José García Hernández.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de febrero.)

(G. C.—811)

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría general.—Sección 2.ª

#### CIRCULAR

Por la Dirección General de Administración Local se interesa la publicación de la siguiente circular sobre «exención de derechos o tasas de los suministros de artículos alimenticios facilitados por el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia y por la Conferencia Católica Nacional para el Bienestar».

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en resolución de esta fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Vista la instancia formulada por el ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Granada.

Resultando que por escrito fecha 22 de enero del corriente año, remitido por conducto del Gobierno Civil de Granada, el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad acude ante la Dirección General de Administración Local manifestando: Que enterada la Corporación de la solicitud deducida por el Secretariado de Caridad sobre exención de impuestos municipales para los envíos de leche en polvo y otros productos alimenticios que, con destino a la Diócesis, se reciben del Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, invocando para ello el contenido del Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre último, hubo de acordar, en sesión ordinaria del día 17 de enero siguiente, tomar nota de los envíos a la población y suspender todo cobro a resultas de la resolución que, al respecto, se solicita de la Superioridad, fundándose en que, si bien es evidente la exención pretendida según el Convenio concertado con el Gobierno Español, la ley de Régimen Local prohíbe de modo terminante la exención y los acuerdos que en este sentido pudieran adoptarse;

Considerando que, entre las exacciones que constituyen la Hacienda de los Municipios, sólo sería aplicable, en su caso, sobre la leche en polvo y demás artículos alimenticios suministrados por el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, los derechos y tasas por el servicio de inspección y reconocimiento sanitario a que se refiere el concepto quinto del artículo 440 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950;

Considerando que, según el Convenio entre el Fondo de las Naciones Unidas

para la infancia y el Gobierno Español, de 7 de mayo de 1954, los suministros y servicios facilitados por aquél están destinados, en su integridad, a socorrer a los niños adolescentes, mujeres encinta y madres lactantes pertenecientes a las clases denominadas económicamente débiles; socorro de carácter gratuito, ya que claramente se especifica así, primero, en el artículo segundo del citado Convenio, y después, en el apartado letra f) de su artículo tercero, en cuanto establece que las personas a socorrer no estarán obligadas al pago directo o indirecto del costo de los artículos facilitados por el Fondo, y que, en este orden de ideas, se hace preciso señalar la facultad que concede a los Ayuntamientos el artículo 438 de la vigente ley de Régimen Local para otorgar la exención total o parcial de los derechos y tasas, aun en los casos en que su exacción en general sea obligatoria, cuando el servicio o aprovechamiento correspondiente afecte de modo principal a las clases productoras de escasa capacidad económica del Municipio y el interés público en la extensión del servicio mismo justifique la exención;

Considerando, independientemente de lo expuesto, que si bien, por virtud del expresado Convenio, el Gobierno Español se ha comprometido a recibir, descargar, almacenar, asegurar, transportar y distribuir los suministros, éstos son de la propiedad del Fondo hasta tanto hayan sido consumidos o utilizados por las personas a socorrer, y, en consecuencia, se hace evidente que goza del beneficio fiscal que le otorga el artículo séptimo del repetido Convenio en cuanto establece que el Fondo, sus haberes, sus bienes y sus ingresos, así como sus operaciones y transacciones de cualquier naturaleza, quedarán exentos del pago de cualquier impuesto, tasa, contribución o derecho percibido por el Gobierno o por cualquiera de sus subdivisiones políticas o por cualquier otra autoridad pública española;

Considerando que el Decreto del Gobierno de la Nación de 13 de diciembre de 1954 ha hecho extensiva la exención tributaria anteriormente referida a los suministros ofrecidos por la entidad norteamericana denominada Conferencia Católica Nacional para el Bienestar (NCWC) a la institución española «Caritas» (Secretariado de Caridad de la Acción Católica Española).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, acuerda, como resolución al escrito formulado por el ilustrísimo señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Granada, que los suministros de artículos alimenticios facilitados tanto por el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia cuanto por la entidad norteamericana Conferencia Católica Nacional pa-

ra el Bienestar gozan del beneficio de exención de los derechos o tasas por el servicio de inspección y reconocimiento sanitario de mantenimientos destinados al abasto público.

Asimismo acuerda dar a esta resolución el carácter de interés general.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 19 de febrero de 1955.—El Gobernador Civil, Eduardo Álvarez Rementería.

(G. C.—835)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento.—Negociado de Obras en Edificios municipales

### DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por don Sebastián Mata Estacas, como contratista de las obras de reforma del depósito particular de cadáveres en la Necrópolis del Este, adjudicadas en 27 de octubre de 1952.

Madrid, 16 de febrero de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—1.579)

### Secretaría.—Servicio de Acopios

### DEVOLUCION DE FIANZA

A los efectos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se advierte que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden formularse reclamaciones por quienes se consideren tener derechos exigibles en relación al contrato garantizado por la firma comercial «Criado y Lorenzo» (C. A.), de Zaragoza, representada en Madrid por el apoderado legal don Luis Ferrer Duchá, adjudicatario del suministro de 10.000 metros de tela blanca destinada a la confección de saharianas para el personal del Cuerpo de Policía Urbana, como resultado del concurso público celebrado al efecto, según acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente de fecha 14 de octubre de 1953, cuyo contratista tiene solicitado la devolución de la fianza definitiva que cons-

tituyó para responder del cumplimiento de su compromiso.

Madrid, 22 de febrero de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—26.326)

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

#### Negociado Fomento.—Electricidad

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la siguiente autorización otorgada a la Sociedad Hidráulica Guadarrama para instalar una línea eléctrica a 15.000 v., que, con origen en la general Madrid-Torreloñones, suministre energía a unos hoteles enclavados en el Km. 12 de la carretera Madrid-La Coruña.

Madrid, 14 de febrero de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Barcala.

Tramitado en esta Jefatura el expediente relativo a la concesión administrativa solicitada por la Sociedad Hidráulica Guadarrama, y en su nombre, por don Manuel Querejeta y Goena, como Director Gerente de la misma, para instalar una línea eléctrica a 15.000 voltios, que, con origen en la línea general Madrid-Torreloñones, propiedad de la misma Compañía, suministre energía a los hoteles enclavados en los alrededores del Km. 12 de la carretera Madrid-La Coruña.

Resultando que con el proyecto presentado con la instancia, que consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes, se acompañó resguardado que acreditaba haber depositado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe del uno por 100 del presupuesto de la parte que afecta a terrenos de dominio público;

Resultando que no se ha practicado la información pública prevenida en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, en atención a que la Compañía peticionaria presentó autorización escrita de don Felipe Fernández Lean para establecer servidumbre de paso sobre terrenos de su propiedad, únicos afectados por la instalación pretendida, que no interesaba, por otra parte, a ninguna otra concesión;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la 1.ª División de Ferrocarriles informó favorablemente en la parte referida al cruce con el ferrocarril Madrid-Irún, a la vez que fijó las condiciones peculiares de dicho cruce;

Resultando que la Abogacía del Estado emitió el informe preceptivo en sentido favorable, por haberse observado en la tramitación del expediente los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Resultando que la Delegación de Industria emitió informe favorable;

Considerando que en los cálculos mecánicos y eléctricos de los elementos de la línea se han cumplido las disposiciones reglamentarias,

Esta Jefatura ha acordado otorgar la concesión que se solicita, en virtud de las facultades delegadas a la misma y de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Hidráulica Guadarrama para instalar una línea eléctrica a 15.000 voltios, que, con origen en la línea general Madrid-Torreloñones, propiedad de la misma Compañía, suministre energía a los hoteles enclavados en los alrededores del Km. 12 de la carretera Madrid-La Coruña.

2.ª Se declara de utilidad pública la línea autorizada y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre vías públicas.

3.ª El cruce con el ferrocarril Madrid-Irún se instalará con arreglo al proyecto presentado y a las condiciones fijadas por la 1.ª División de Ferrocarriles en su informe.

4.ª Se considerarán como tarifas autorizadas las que estén oficialmente en vigor en la fecha de la presente concesión.

5.ª La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura.

6.ª La Sociedad Hidráulica Guadarrama constituirá la fianza definitiva que señala el artículo 19 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

7.ª Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La Administración se reserva la facultad de acordar 1.ª suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras, si, por razones de utilidad pública, lo creyera conveniente, sin derecho, por parte de la Compañía peticionaria, a indemnización alguna, salvo al valor material de las obras realizadas.

8.ª Será obligación de la entidad concesionaria el exacto cumplimiento de cuanto se preceptúa en las disposiciones vigentes o las que puedan dictarse en lo sucesivo, relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional.

9.ª Aceptadas por la Sociedad Hidráulica Guadarrama las condiciones impuestas en esta concesión, deberá participar por escrito su conformidad a esta Jefatura y reintegrar aquélla en la forma prevenida en la vigente ley del Timbre.

10.ª Será obligación de la Entidad concesionaria la presentación de esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

11.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 10 de febrero de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Barcala.

(G. C.—820) (A.—1.529)

### DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Jefatura Nacional de la Obra Sindical de «Educación y Descanso»

#### CONCURSO RESTRINGIDO

La Jefatura Nacional de la citada Obra convoca concurso restringido para la confección de diversos impresos con destino a las necesidades de varios departamentos de este Organismo.

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse este concurso pueden recogerse en las oficinas de la citada Jefatura (Departamento de Instalaciones y Material), sita en la avenida de José Antonio, número 32, piso tercero.

Las proposiciones y documentación se presentarán antes de las trece horas del día en que se cumplan los ocho días naturales a partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 19 de febrero de 1955.—El Jefe Nacional de la Obra, A. Fernández Galar.

(G. C.—831) (O.—26.333)

### División Inspectora e Interventora de las Compañías de los Ferrocarriles de Vía Estrecha

#### ANUNCIO

A los efectos de información pública que determina la Legislación vigente para la concesión de Ferrocarriles, se hace constar que ha sido presentado por «Transportes Aéreos del Guadarrama» (S. A.) un proyecto para instalación y explotación de un telesilla «Desde el Puerto de Navacerrada a Las Guarramas», solicitando su concesión.

El trazado de dicho telesilla afecta a los montes «Pinar Baldío», número 33 del Catálogo, en una longitud de 911 metros, de Propios de los Ayuntamientos de Navacerrada y Cercedilla, y al «Pinar de la Barranca», número 24 del Catálogo, en una longitud de 22 metros, de Propios de Navacerrada, fiján-

dose una franja de cinco metros de anchura en todo lo largo del trazado.

La estación de salida, situada en el «Pinar Baldío», y la de llegada en el «Pinar de la Barranca», ocupan cada una de ellas una superficie de 900 metros cuadrados.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de febrero de 1912 y Reglamento para su ejecución, a fin de que cuantas personas o Corporaciones se crean perjudicadas puedan presentar las oportunas reclamaciones ante los Ayuntamientos de Navacerrada o Cercedilla, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, estando expuesto el proyecto, para su examen por los interesados y durante el plazo indicado, en los Ayuntamientos anteriormente enumerados.

Madrid, 12 de enero de 1955.—El Ingeniero Jefe de la División, L. Cubillo. (G. C.—828) (O.—26.331)

### Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares

#### ANUNCIO

Como continuación al anuncio de esta Dirección de fecha 31 de enero de 1955, se hace saber a cuantos interese concurrir a la correspondiente licitación que la subasta pública para la adjudicación de las obras de adaptación de un edificio para pañol de minas en la Escuela de Transmisiones y Electricidad de la Armada, por un precio tipo de un millón trescientas nueve mil doscientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (1.309.289,54 pesetas), tendrá lugar el próximo día 12 de marzo, a las once de su mañana, en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares (Sección de Intendencia y Contabilidad), sita en Madrid, paseo de la Castellana, número 51.

Madrid, 19 de febrero de 1955.—El Jefe de la Sección de Intendencia y Contabilidad, Pedro Pourtau.

(G. C.—829) (O.—26.332)

### Jefatura del Distrito Minero de Madrid

#### ANUNCIOS

Por la Jefatura de este Distrito se ha declarado la cancelación del siguiente expediente de permiso de investigación:

Número 1.758.—Nombre: «Lolita».—Término: Galapagar.—Provincia: Madrid.—Causa cancelación: Renuncia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 168 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, para general conocimiento.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. (G. C.—812)

### INSTALACION TALLER DE PIROTECNIA

Peticionario: Angel Arroyo Cuadrado.—Eugenia Aguado, 7, Villaverde (Madrid).

Objeto: Fabricación de toda clase de fuegos artificiales.

Producción: Mil doscientos veinte kilogramos anuales.

Emplazamiento: Paraje Cerro Buyer. Dista dos kilómetros aproximadamente de Villaverde y unos tres kilómetros de Getafe.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en la Jefatura de Minas de Madrid, Juan de Mena, número 10, o en el Ayuntamiento donde se exponga el presente anuncio, dentro del plazo de treinta días, a partir de su exposición al público.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. (G. C.—813) (O.—26.325)

### 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

#### Expropiaciones

### TERMINO MUNICIPAL DE COLMENAR VIEJO.—AMPLIACION DEL EXPEDIENTE

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificadora de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Colmenar Viejo, con motivo de la ejecución de las obras de la Sección primera, Subsección primera, trozo primero, tramo B del ferrocarril de Madrid a Burgos, a fin de que durante el plazo de veinte días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de dicho pueblo, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Colmenar Viejo la necesidad de nombrar apoderados vecinos de este pueblo que los represente, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Expropiación Forzosa, para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el indicado plazo de veinte días, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya Autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura (Agustín de Betancourt, número 4, Nuevos Ministerios) las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa, en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Madrid, 15 de febrero de 1955.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis Morales.

### Ferrocarril de Madrid a Burgos.—Ampliación del expediente de expropiación en el término de Colmenar Viejo

Relación nominal rectificadora del propietario afectado por las obras de la Sección primera, Subsección primera, trozo primero, tramo B:

Número de orden: 1.—Nombre del propietario: Doña Felisa Bollain Paredes.—Vecindad: Colmenar Viejo.—Clase de la finca: Terreno y manantial de agua potable.—Situación: Colmenar Viejo, «El Acotado».

Colmenar Viejo, 11 de febrero de 1955.—El Alcalde (Ilegible. Rubricado y sellado.)—(Es copia.)—Luis Morales.

(G. C.—819) (O.—26.323)

### Magistratura de Trabajo núm. 3 de Madrid

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 3, de los de esta capital y provincia, en expediente sobre salarios, seguido a instancia de Vicente Calatayud Benavent, contra Tadeo Villalba Ruiz, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados, sitos en la Puerta del Sol, número 10:

Los derechos de traspaso del piso quinto de la casa de la Puerta del Sol, número 10, que consta de seis piezas o habitaciones, con once huecos al interior; su renta mensual es de mil quinientas pesetas.

Tasada en veinticinco mil pesetas. La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, número 3, sita en Martínez Campos, número 23, el próximo día 3 de marzo, a las doce de su mañana.

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, los licitadores que lo intenten, una cantidad igual

por lo menos, al 10 por 100 del avalúo de los bienes embargados, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a 10 de febrero de 1955.—El Secretario, Joaquín Polo.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).  
(C.—10.444)

**Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid**

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 3, de los de esta capital y provincia, en expediente sobre despido, seguido a instancia de Indalecio Vega López, contra don Victoriano Barón Paredes, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con el veinticinco por ciento de rebaja, los bienes embargados, que se encuentran depositados en poder de don José Moreno Buenache, en la carretera de Aragón, número 20:

Una máquina de hacer mosaico, sin número ni marca, accionada a mano. Tasada en cinco mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en Martínez Campos, número 23, el próximo día 3 de marzo, a las doce y cuarenta de su mañana.

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, los licitadores que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del importe de cuatro mil ciento veinticinco pesetas y que no se admitirán posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado de Trabajo, en Madrid, a 10 de febrero de 1955.—El Secretario, Joaquín Polo.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).  
(C.—10.445)

**Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid**

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 3, de los de esta capital y provincia, en expediente sobre despido, seguido a instancia de Carmelo Peña Moreno, contra José Ruiz Romera, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados, que se encuentran depositados en poder de doña Ana Ajén Fernández, en Joaquín María López, número 10:

Cuatro cocinas de carbón, nuevas, esmaltadas en blanco, marca «Romera, Constructor».

Tasadas en ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en Martínez Campos, número 23, el próximo día 3 de marzo, a las doce veinte de su mañana.

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, los licitadores que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo de los bienes embargados, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado de Trabajo, en Madrid, a 10 de febrero de 1955.—

El Secretario, Joaquín Polo.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).  
(C.—10.443)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 9  
EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de mayor cuantía, promovidos ante el Juzgado de primera instancia número nueve, de los de esta capital, por doña Angela y don Arturo Llerandi de Diego, contra doña María Barroso Sánchez-Guerra y otros, doña Benigna Celedonia Lledias, asistida de su esposo, y herederos desconocidos de don Gonzalo Losada y González de Villalar, sobre indemnización de daños y perjuicios y otros extremos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En la villa de Madrid, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El señor don Manuel Martínez Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña Angela Llerandi de Diego, asistida de su esposo don Mingo Abellán Martínez, mayores de edad y vecinos de Murcia, y don Arturo Llerandi de Diego, mayor de edad, comerciante y vecino de esta capital, representados por el Procurador don Félix Quesada Más y defendidos por el Letrado señor García Muñoz, contra doña Benigna Celedonia Lledias, asistida de su esposo don Ezequiel Cabrillo Zumayor, mayores de edad, casados, comerciantes y vecinos de esta capital, representados por el Procurador don Manuel Lucas y defendidos por el Letrado don Antonio Puig, y doña María Barroso Sánchez-Guerra, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta capital, y don José Losada Barroso, mayor de edad, arquitecto y de igual vecindad, soltero, representados por el Procurador don Juan Manuel de Alfonso Madrona y defendidos por el Letrado señor Cortés, y demás desconocidos herederos de don Gonzalo Losada y González de Villalar, que no han comparecido en autos, sobre indemnización de daños y perjuicios; y

*Fallo*

Que estimando, como estimo, la excepción de falta de personalidad alegada en nombre de la demandada doña Benigna Celedonia Lledias, debo declarar y declaro no haber lugar a las peticiones formuladas en nombre de los demandantes doña Angela y don Arturo Llerandi de Diego en la demanda inicial de este procedimiento contra los demandados, la sucesión hereditaria de don Gonzalo Losada y González de Villalar, representados por los herederos conocidos por la parte actora, que lo son su viuda doña María Barroso y Sánchez-Guerra y su hijo don José Losada Barroso, y los demás herederos desconocidos del señor Losada y González de Villalar, declarados en rebeldía, y contra doña Benigna Celedonia Lledias, con la autorización marital de su esposo don Ezequiel Castillo Lumavor o Rumayor, absolviendo, como absuelvo, de dicha demanda a expresados demandados. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas a ninguno de los litigantes.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y fallo se publicará en edictos que se insertarán uno de ellos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y otro será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, herederos desconocidos de don Gonzalo Losada y González de Villalar, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez (rubricado).

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó,

estando celebrando audiencia pública en su Sala despacho, en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí: Manuel L. Villar (rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, herederos desconocidos de don Gonzalo Losada y González de Villalar, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Manuel L. Villar.—Visto bueno: El Juez, Manuel Martínez.  
(A.—1.574)

JUZGADO NUMERO 13  
EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia número trece, de los de esta capital, en autos tramitados al amparo y por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de doña Valentina Fradejas Alonso, representada por el Procurador señor Del Valle Lozano, contra don Enrique García Díez, sobre pago de las responsabilidades de un préstamo constituido por escritura de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta sobre las tres fincas propiedad de dicho deudor sitas en Getafe (Madrid): la primera consistente en una casa señalada con el número doce de la calle del Marqués, que consta de dos plantas, patio y corral, con una superficie total de doscientos setenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados; la segunda, consistente, asimismo, en otra casa señalada con el número cuatro duplicado de la calle de la Manzana, que consta de dos plantas y patio, con una superficie de ciento dieciocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y la tercera, consistente en otra casa, marcada con el número ocho duplicado de la calle de Capellanes, que consta de dos plantas y patio, con una superficie total de sesenta y nueve metros cuadrados; y en atención al fallecimiento de dicho demandado, ocurrido en Madrid el día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por medio del presente, y de conformidad con la regla tercera del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, se requiere a doña María de la Guardia y Guardia y a don Enrique y doña Elvira García de la Guardia, viuda e hijos, respectivamente, del referido causante, así como a los demás posibles herederos o causahabientes del mismo, cuyos domicilios y paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días consignen en la mesa del Juzgado la suma de veinticinco mil pesetas, importe del principal reclamado, intereses fijados en la escritura de préstamo al principio aludida y costas que en la misma fueron calculadas en otras diez mil pesetas, sin perjuicio de la correspondiente liquidación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Julián Zubimendi.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jacinto Blanco.  
(A.—1.571)

JUZGADO NUMERO 16  
EDICTO  
CEDULA DE CITACION DE REMATE

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, por auto de siete del actual, ha acordado, a instancia de don Agustín Docanto Martínez, despachar ejecución contra los bienes de doña María del Patrocinio Cabezas por la cantidad de ocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas de principal y otras tres mil pesetas más para intereses y costas, y en providencia de este día citar de remate a doña María del Patrocinio Cabezas, como se verifica por medio de la presente, concediéndola el término de nueve días para que se presente en los autos y se oponga a

la ejecución, si la conviniere, haciéndola presente que las copias simples están a su disposición en Secretaría, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarla ni hacerla otras notificaciones que las que determine la Ley; haciéndose expresión de haberse practicado el embargo, o reembargo, en su caso, sin el previo requerimiento personal de pago, por ignorarse su paradero, sobre «el derecho de arrendamiento con el de traspaso del local planta baja derecha de la casa número cuatro de la travesía del Reloj, de esta capital, y que la pueda corresponder».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—1.572)

JUZGADO NUMERO 19  
EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Luis Recio de la Serna, en nombre de la Sociedad «Besoy» (S. A.), contra la Sociedad «Roberta» (S. L.), sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

*Sentencia*

En la villa de Madrid, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, la Sociedad «Besoy» (S. A.), domiciliada en Córdoba, representada por el Procurador don Luis Recio de la Serna y dirigida por el Letrado don José María Aymat, contra la Sociedad «Roberta» (Sociedad Limitada), de esta vecindad, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

*Fallo*

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor Sociedad «Roberta» (S. L.) y con su producto entero y cumplido pago a la entidad acreedora «Besoy» (S. A.) de la cantidad de cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y las que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriedo (rubricado).

*Publicación*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe.—En Madrid, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ante mí, Manuel Torres (rubricado).

Y para que sirva de notificación en la forma legal al señor Director, Gerente o legal representante de la entidad demandada, Sociedad «Roberta» (S. L.), expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Manuel Torres Gómez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

(A.—1.582)

